

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL  
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

Exp. 529/20.

Oficio PROEPA 2422/

**1239** /2020.

Asunto: Archivo Definitivo.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 18 dieciocho de diciembre de 2020 dos mil veinte. - - - - -

Vistas la orden de inspección DOA/807/N/2020 y el acta PROEPA DOA/807/2020 de 07 siete y 15 quince de diciembre de 2020 dos mil veinte, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: - - - - -

**A C U E R D O:**

Primero. Ténganse por admitidas la orden de inspección DOA/807/N/2020 y el acta PROEPA DOA/807/2020 de 07 siete y 15 quince de diciembre de 2020 dos mil veinte, respectivamente, mediante las cuales se efectuó la visita de inspección al establecimiento que tiene como actividad la fábrica almacén y venta de productos de limpieza, ubicado en calle 3 número 1338 mil trescientos treinta y ocho, colonia Industrial, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, con las coordenadas con proyección UTM 13Q, 670285 metros este; 2283568 metros norte, cuyo responsables es la persona jurídica denominada Biozone Chemical, S. de R. L. de C. V. Intégrese a actuaciones para constancia y efectos legales a que haya lugar. - - - - -

Segundo. Que del análisis al contenido del acta PROEPA DOA/807/2020 de 15 quince de diciembre de 2020 dos mil veinte, no se desprenden hechos irregulares que puedan constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente, susceptibles de ser sancionados administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. - - - - -

Tercero. En virtud de lo anterior, es de ordenarse y se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior, con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, dejándose a salvo las atribuciones de actuación con que cuenta esta autoridad para llevar a cabo la realización de nuevos actos. - - - - -

Así lo resolvió y firma la titular de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 116 de la Ley Estatal del

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracciones I, II, III, VI y VII, 3, 5 fracciones II, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII, 6, 7 fracciones I, II, III, VI, VII, IX y PRIMERO Transitorio del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio del Estado de Jalisco y 1, 2 fracciones I, III y IV, 5, 6, 7 fracción I y PRIMERO, TERCERO, CUARTO y SEXTO Transitorios del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, ambos publicados en el periódico oficial El Estado de Jalisco, el 05 cinco de enero de 2019 dos mil diecinueve; y 1, 2, 3, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 5 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XII y XIII, 6, 7, fracciones I, II, III y IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII y XLIII, 12, 13 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 14 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, 15 fracciones I, II, III, VI, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 16 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 18, 19, 20, 21 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 22, 23 y PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO Transitorios del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente de Jalisco, publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco, el 21 veintiuno de marzo de 2019 dos mil diecinueve. -----

  
Jalisco  
GOBIERNO DEL ESTADO

  
PROEPA

  
Mtra. Diana Catalina Padilla Martínez

Procuradora Estatal de Protección al Ambiente

*"2020, año de la acción por el clima, de la eliminación de la violencia contra las mujeres y su igualdad salarial"*

  
RGTG/ERGR/SYR